

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Concluye el presupuesto general de gastos de las islas Filipinas para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de dichas islas, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo.

	Aumentos.	Bajas.
ID. ID.—PARTE SEGUNDA.		
<i>Personal de la intendencia general, su secretaria y juzgado.</i>		
Importa la planta de la secretaria, según presupuesto, 3,780; y según la Real orden de 25 de Octubre, que es á la que ha debido sujetarse el presupuesto en esta partida 3,100 ps. fs. Por el citado Real decreto de 31 de Marzo último se ha variado la plantilla, debiendo ascender en adelante á 9,728 ps. fs. Por consiguiente, partiendo del mismo supuesto establecido al tratar de la superintendencia, deben rebajarse por los cinco primeros meses del año 283 ps. fs., y aumentarse por los siete siguientes 3,469 ps. fs., siendo el aumento efectivo.....	3,186	
CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 2.º		
<i>Personal del tribunal de cuentas.</i>		
Por Real cédula de 30 de Abril de 1855 se dió nueva organización á este tribunal, en virtud de la cual importan sus sueldos con exclusion de los escribientes, 27,160 ps. fs., en presupuesto solo se comprenden 21,200 pesos fuertes, como me á la anterior plantilla; por consiguiente, deben aumentarse.....	5,960	
CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 3.º		
<i>Personal de la contaduría general de ejército y Hacienda.</i>		
Deben aumentarse 1,600 ps. fs. por el sueldo de un oficial jefe de seccion, cuya plaza ha sido creada por Real orden de 25 de Noviembre último.....	1,600	
CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 4.º		
<i>Personal de la direccion general de colecciones y sus dependencias.</i>		
Deben bajarse 100 ps. fs. de los 600 que se asignan al interventor de la comision de aforo, en razon á que la Real orden de 31 de Octubre de 1851 solo le señala 500 ps. fs.....		100
Deben bajarse asimismo 720 ps. fs., importe de la gratificacion de cuatro alumnos, al respecto de 15 ps. fs. mensuales cada uno que se presuponen, y cuya gratificacion no les corresponde según la citada Real orden. Igualmente deben rebajarse 300 ps. fs. por el sueldo de un ayudante de la intervencion de la comision de aforo, que no existe en la nueva planta aprobada por dicha Real orden.....		720
Tambien deben rebajarse 10 ps. fs. por la diferencia que se observa entre los 300 ps. fs. consignados en presupuesto para escribientes de la comision é intervencion de aforo, y los 290 ps. fs. que para gastos de escritorio y escribientes de esta dependencia señala la mencionada Real orden.....		300
		10
CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 9.º		
<i>Personal del resguardo terrestre y marítimo.</i>		
Segun resulta de la advertencia puesta al pié de este artículo, la junta de presupuestos de Filipinas acordó reducir el importe de esta atencion á 199,790 ps. fs. La comision en su vista cree debe aprobarse esta cantidad, y no la de 237,877 ps. fs. que se piden en presupuesto, resultando una baja por este concepto de.....		38,087
CAPÍTULO II.—ARTÍCULO 3.º		
<i>Material de la contaduría general de ejército y Hacienda.</i>		
Deben comprenderse 280 ps. fs. que por Real orden de 28 de Noviembre de 1855 se han concedido de aumento á la asignacion para gastos de escritorio y escribientes de dicha dependencia.....	288	
CAPÍTULO II.—ARTÍCULO 4.º		
<i>Material de la direccion general de colecciones y sus dependencias.</i>		
Son baja 300 ps. fs. que se comprenden en presupuesto por acuerdo de la junta superior directiva de Hacienda, como aumento á la asignacion de gastos de escritorio, cuyo aumento ha sido desaprobado en Real orden de 28 de Abril último.....		300
Igualmente deben rebajarse 180 ps. fs. que se comprenden para gastos de escritorio de la comision de aforos, por estar ya comprendidos en el capítulo I, artículo 1.º los 290 ps. fs. que para gastos de escritorio y escribientes de dicha comision y su intervencion señala la Real orden de 31 de Octubre de 1855.....		180
CAPÍTULO II.—ARTÍCULO 7.º		
<i>Material de las administraciones de aduanas y sus dependencias.</i>		
La asignacion para gastos de escritorio y escribientes de la administracion general, se fijó por Real orden de 25 de Noviembre de 1855 en la cantidad total de 2,438 ps. fs., cuya suma la componen los 1,662 ps. fs. que la Real orden de 12 de Agosto de 1853 señalaba para escribientes, pagantes y toda clase de subalternos y gastos, y los 776 ps. fs. que se aumentaron por la mencionada Real orden de 25 de Noviembre de 1855. Resultando en el presupuesto comprendidas varias partidas para estas atenciones que en junto importan 3,618 ps. fs., deben bajarse los 1,180 pesos fuertes que excede este total de la cantidad autorizada por la última Real orden.....		1,180
CAPÍTULO II.—ARTÍCULO 9.º		
<i>Material del resguardo terrestre y marítimo.</i>		
La comision reproduce en vista de este artículo, que es copia exacta del correspondiente en el presupuesto del año último, la observacion que hizo en presencia de aquel, reducida á hacer notar lo excesivo de las partidas destinadas para pluses á la tropa que persigue el contrabando, y para compra de municiones y útiles para los buques, siendo tanto mas de extrañar este exceso, cuanto que en cada uno de los años de 1852, 1853 y 1854 no llegó á 13,000 ps. fs. lo gastado para todas las atenciones de este artículo, y lo comprendido en presupuesto para el año corriente se eleva á 23,300 ps. fs. Puede pues aprobarse esta cantidad, toda vez que no ha de pagarse sino la parte cuya inversion resulta justificada, pero recomendando con este motivo al superintendente general haga las prevenciones oportunas á las oficinas para que al formar los presupuestos procuren calcular las cantidades que hayan de comprenderse en ellos con la mayor aproximacion posible, teniendo en cuenta las verdaderas necesidades del servicio y los resultados que ofrezcan los presupuestos anteriores.....		
CAPÍTULO III.—ARTÍCULO 1.º		
<i>Personal de las administraciones de rentas estancadas.</i>		
Deben aumentarse 500 ps. fs. por haber sido declarada aduana de primera clase la de Pasig, por Real orden de 29 de Setiembre de 1855.....	500	
CAPÍTULO V.—ARTÍCULO ÚNICO.		
<i>Alquileres, reparaciones y nuevas construcciones de edificios.</i>		
La comision propone la aprobacion de las cantidades que se presuponen para esta atencion, toda vez que no ha de abonarse en cuenta mas que el gasto debidamente justificado; pero debe reiterarse al superintendente lo que se le previno en Real orden de 21 de Enero último respecto á nuevas construcciones y reparaciones de edificios.....		

CAPÍTULO VI.—ARTÍCULO 3.º		
<i>Sueldos y gratificaciones de los empleados en las colecciones de tabacos.</i>		
Deben rebajarse 3,000 ps. fs. á que asciende el sueldo de 15 comisarios en la coleccion de Cagayan á 10 ps. fs. mensuales, y 10 en la de Nueva Vizcaya con la misma dotacion, cuyo aumento se desaprobó en Real orden de 31 de Octubre de 1855.....	3,000	3,000
CAPÍTULO VII.—ARTÍCULO 4.º		
<i>Adquisicion y elaboracion de las primeras materias en las rentas estancadas.</i>		
La comision propone la aprobacion de las partidas comprendidas en este artículo, toda vez que no han de pagarse mas que aquellas cuya inversion resulte completamente justificada; pero se debe prevenir al superintendente que remita copia de los órdenes en que se funda la partida que se figura para satisfacer el importe del tabaco y vinos de contrabando y de todas las contratas que se han para la venta de vinos que no pueden menos de llamar la atencion que rije en las citadas en 1800 y 1808, habiendo debido variar mucho los precios de los vinos y licores en tan largo periodo.....		
CAPÍTULO VII.—ARTÍCULO 2.º		
<i>Varias otras atenciones de rentas estancadas.</i>		
Deben rebajarse los 400 ps. fs. que se presuponen para diversos gastos pequeños é inevitables en las administraciones, toda vez que estos deben pagarse de la asignacion de gastos de escritorio.....		400
Tambien será conveniente pedir al superintendente una relacion sobre la manera de hacer el reintegro del valor del papel de metras invertido en las aprehensiones de juegos prohibidos, por cuyo concepto y el de remuneracion á los aprehensores del tabaco y vino de contrabando, se comprenden en una sola partida 5,000 ps. fs.....		
CAPÍTULO VIII.—ARTÍCULO 4.º		
<i>Conduccion de caudales.</i>		
Deben aumentarse 75 ps. fs. que se han rebajado en la seccion primera por el quebranto que produce á la Hacienda el pago del sueldo del consul de Singapor.....		75
CAPÍTULO IX.—ARTÍCULO 1.º AL 12.º		
<i>Clausos pasivos.</i>		
En las relaciones que comprenden estos artículos, se hallan muchos individuos cuyos goces se apoyan solo en acuerdos de las autoridades de las islas, sin que con te hayan sido aprobados por el Gobierno. La comision entiendo que para regularizar este servicio y que el Gobierno tenga el debido conocimiento de la legitimidad de cada goce, convendria formar relaciones de todos los que figuran en el presupuesto sin la aprobacion de S. M. á fin de que remitiendo al superintendente, con la aprobacion de S. M. las fechas de las Real ordenes de aprobacion ó de las comunicaciones en que se haya pedido en su caso, ó autorizados con remision de los oportunos expedientes de aquellos que con el examen de este requisito.....		
CAPÍTULO XII.—ARTÍCULO 1.º		
<i>Personal del cuerpo facultativo castrense y administrativo de hospitales.</i>		
Por Real orden de 31 de Enero último se mandó que se comprendiesen en el presupuesto del Ministerio de Hacienda esas atenciones, siendo baja en el de la Guerra, toda vez que estas cinco dependan de aquel. En este concepto se han bajado en la seccion tercera, capítulo XVII, artículo 1.º, los 18,339 ps. fs., 5 rs., 11 ms. que habian correspondido en presupuesto por consecuencia este capítulo y artículo, y que figuran en la seccion de Hacienda.....	18,339.	5.11
CAPÍTULO XII.—ARTÍCULO 2.º		
<i>Personal administrativo de ingenieros.</i>		
Por igual razon que el anterior, se aumentó este artículo cuyo importe se ha bajado del presupuesto de Guerra.....		3,004
CAPÍTULO XIII.—ARTÍCULO ÚNICO.		
<i>Material de los hospitales de Manila, Cebu y otras provincias.</i>		
Por la misma razon expresada en los dos artículos que preceden, se aumenta este artículo cuyo importe se ha bajado del presupuesto de la Guerra.....	29,075.	6.16
RESUMEN DE LA SECCION CUARTA		
Importa en el presupuesto.....	4,667,518.	1.20
Aumentos.....	62,128.	3.27
Bajas.....	10,373	
Aumento efectivo.....	51,755.	3.27
Aumento para corregir un error de suma del capítulo VI, artículo 2.º, servicio 8.º, isla de Luzon.....	4,683,173.	5.13
		1. 4
	4,683,173.	1.13
Bajas en compensacion de errores de suma que se figuraran mayores de la que deben ser.....	80	
Capítulo 7.º—Artículo 2.º—Aguardientes y licores—Total del artículo.....	28	80.28
Importe definitivo, ps. fs.....	4,683,095.	49
SECCION QUINTA.		
MINISTERIO DE MARINA.		
CAPÍTULO I.—ARTÍCULO ÚNICO.		
<i>Personal de la comandancia general, su secretaria y juzgado.</i>		
Son baja 240 ps. fs. que se abonan de mas al sueldo de la comandancia general por la gratificacion de escritorio á razon de 20 ps. fs. mensuales, debiendo ser á 25 ps. fs. según el Real decreto de 11 de Diciembre de 1850 y 31 de Enero de 1856.....		240
Debe prevenirse para lo sucesivo que el subalterno comandante general del apostadero, el del ayuntamiento y el de otro no deban figurar en este capítulo, y si en el III, artículo 1.º que es el correspondiente al cuerpo general de la armada á que pertenece.....		
CAPÍTULO II.—ARTÍCULO ÚNICO.		
<i>Material de la comandancia general.</i>		
Deben bajarse 110 ps. fs. que se presuponen para adquisicion y composicion de muebles de la secretaria de la comandancia general y su archivo, cuyos gastos han de pagarse con la cantidad asignada en los Reales órdenes de 18 de Agosto de 1820 y 31 de Enero de 1836.....		110
CAPÍTULO III.—ARTÍCULO 1.º		
<i>Personal del cuerpo general de la armada activa.</i>		
Se bajan 78 ps. fs. parábense 3 ps. fs., 2 ms. mensuales de mas en la gratificacion de escritorio á las tenientes de mar de los vapores <i>D. Jorge Juan</i> y <i>Reina de Castilla</i> , según Reales órdenes de 23 de Febrero de 1818, 16 de Octubre de 1819 y 31 de Enero de 1836.....		78

CAPÍTULO III.—ARTÍCULO 2.º

Personal del cuerpo de ingenieros y constructores.

Son baja 642 ps. fs., 7 rs., y 17 mrs. por la asignacion de embarco y racion del ayudante de constructores que no le corresponde por no ser oficial.

CAPÍTULO III.—ARTÍCULO 3.º

Personal de los cuerpos de artilleria é infanteria de marina.

Deben bajarse 180 ps. fs. por la gratificacion de limpieza de armas de los condestables de los vapores Reina de Castilla, Elcano y Magallanes que no les corresponde por reglamento.

CAPÍTULO III.—ARTÍCULO 6.º

Personal del cuerpo administrativo.

Debe ser baja la gratificacion del tesorero, que no le corresponde por estar suprimido dicho cargo especial por consecuencia de la centralizacion de fondos.

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO 1.º

Material del cuerpo general de la armada activo.

Se bajan 300 ps. fs. de lo consignado para gratificacion de escritorio de la comandancia subinspeccion del arsenal y comandancia de las fuerzas sútilas de Visayas, por considerarse excesivas estas asignaciones.

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO 2.º

Material del cuerpo de ingenieros y constructores.

Por igual razon se bajan 90 ps. fs. de lo que se presupone para material de escritorio de la comandancia de ingenieros y detall de constructores.

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO 3.º

Material de los cuerpos de artilleria é ingenieros de marina.

Se bajan 90 ps. fs. por la gratificacion para escritorio del capitán del parque que no le corresponde, segun Real orden de 13 de Marzo de 1851. Se bajan igualmente 80 ps. fs. de lo comprendido para útiles de escritorio del mismo y material de la seccion auxiliar de artilleria.

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO 4.º

Material del cuerpo de sanidad.

Se bajan 420 ps. fs. que se presuponen para gratificacion de escritorio y pago de casa al médico que hace las funciones de director de sanidad, cuya gratificacion no le corresponde por ningun reglamento, por cuya razon se suprimió igualmente en el presupuesto del año último por Real orden de 31 de Enero próximo pasado.

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO 5.º

Material del cuerpo eclesiástico.

Se rebaja lo que se presupone para ornamentos de capilla para las divisiones de la isla del Corregidor, Cebú y Zamboanga, por haberse comprendido y aprobado igual cantidad para esta atencion en el presupuesto del año último.

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO 6.º

Material del cuerpo administrativo.

Se baja de este artículo 790 ps. fs. por considerarse excesivas las cantidades calculadas para útiles de escritorio.

CAPÍTULO VII.—ARTÍCULO 1.º

Personal de la guardia de arsenales, mozos de confianza, peones, gastos de embarcaciones menores y otros.

Se rebajan 60 ps. fs. por la gratificacion de 5 ps. fs. mensuales de un mozo encargado de la conservacion de las carnes, por no estar aprobado de Real orden.

CAPÍTULO VII.—ARTÍCULO 2.º

Personal de oficiales de mar y marineria.

La gratificacion del contramaestre no le corresponde por estar ya comprendido en su sueldo, y en este concepto se bajó ya al aprobar los presupuestos del año último por Real orden de 31 de Enero del corriente.

CAPÍTULO VIII.—ARTÍCULO 3.º

Material de construccion de buques.

Se baja la cantidad que se presupone en la relacion núm. 4.º de constructores por haberse aprobado la misma obra en el presupuesto del año último por Real orden de 31 de Enero próximo pasado. Igualmente se baja la cantidad comprendida en la relacion núm. 2.º por la misma razon.

CAPÍTULO VIII.—ARTÍCULO 3.º

Se bajan tambien 8,975 ps. fs. de la cantidad que comprende la relacion núm. 3.º por los goees de los escribientes á que se refiere la nota 4.º de esta relacion, y por considerarse excesivas las cantidades que se piden en la misma. Tambien se rebaja la cantidad que para este artículo se comprende en la relacion núm. 4.º, en atencion á no existir ya el buque á que se destinaba.

CAPÍTULO VIII.—ARTÍCULO 4.º

Material de carenas, recorridas, conservacion de buques, y remplazo de perretrechos.

Debe bajarse el exceso que se comprende en la relacion núm. 2.º del ramo de subinspeccion sobre el importe de esta atencion en el año último, cuya baja asciende á 11,311. 4. 15½. Igualmente se rebajan en la relacion núm. 3.º del mismo ramo, por considerarse excesivo lo que se pide 5,611. 8. 25. Tambien se rebaja en la relacion núm. 4.º de id., por id. 4,613. 4. 8. Asimismo se rebajan en la relacion núm. 5.º de id., por id. 4,506. 6. 13. Del mismo modo se rebajan en la relacion núm. 6.º, por id. 4,506. 6. 13. Se baja igualmente la cantidad comprendida en la relacion núm. 7.º por no existir el buque á que se destinaba 10,583. 7. 5. Igualmente se baja parte de la cantidad comprendida en la relacion núm. 8.º por considerarse excesivo lo que se pide 35,646. Tambien se baja la cantidad consignada en la relacion núm. 11, por haberse comprendido y aprobado otra igual para la misma obra en el presupuesto del año último 2,552. 3. 27. Asimismo se baja lo comprendido en la relacion núm. 12 por idéntica razon á la anterior 4,436. 4. 16.

CAPÍTULO VIII.—ARTÍCULO 5.º

Material de obras civiles é hidráulicas.

Se baja la cantidad comprendida para este artículo en la relacion núm. 4.º por no existir el buque á que se destinaba 5,761. 2. 27. Igualmente se baja la cantidad comprendida en la relacion núm. 13, por haberse ya incluido y aprobado en el presupuesto del año último 15,973. 3. 1. Por la misma razon se baja la cantidad comprendida para este artículo en la relacion núm. 15. 895. 5. 24.

CAPÍTULO IX.—ARTÍCULO 1.º

Personal de sueldos y asignaciones eventuales.

San baja 180 ps. fs. por los presencias de 30 cruces de Maria Isabel Luisa, que se comprenden en este artículo, á razon de 12 ps. fs. anuales, de-

biendo ser solo á 6, segun los artículos 11 y 79 de los títulos IV y VI de la ordenanza de 1793. Deben aumentarse 36 ps. fs. por la diferencia de 1 peso mensual que se abona de menos á tres contramaestres encargados de viveres á quienes corresponden 6 ps. fs. mensuales de gratificacion por este cargo, segun Real orden de 23 de Octubre de 1836, y solo se les comprende 3 en presupuesto.

CAPÍTULO XIV.—ARTÍCULO 1.º

Objetos extraordinarios del servicio.—Personal.

Se bajan 10,000 ps. fs. de la cantidad destinada á gastos imprevistos, por considerarse excesiva.

ADICION.

Deben aumentarse á este presupuesto 49,118 ps. fs. por el gasto que ocasionará el bergantín Scipion, destinado al apostadero de Filipinas, cuya cantidad pertenece á los capitulos siguientes: Capitulo III, ps. fs. 6,201.7; Capitulo VIII, 16,000; Capitulo IX, 18,967.6; Capitulo X, 7,948.8. Total: 49,118. 150,931.3. 10 1/2.

RESUMEN DE LA SECCION QUINTA.

Importa en el presupuesto, ps. fs. 908,477. 48. Aumentos 49,154. Bajas 180,931.3. 10 1/2. Baja efectiva 431,777.3. 10 1/2. 776,699.3. 7 1/2. Aumentos en compensacion de errores de sumas que estan contados por menos de su verdadero valor. Capitulo IV, art. 6.º, comision de compra, folio 30 vuelto 10; Capitulo VIII, art. 4.º, sortido general, folio 83 52; Idem, idem, bergantín Ligero, folio 120 vuelto 200. Total: 262. 10. 776,961.7. 17 1/2. Bases en compensacion de errores de sumas que estan contados por mas de su verdadero valor. Capitulo VIII — Artículo 4.º, folio 69 vuelto 4; Idem, id., folio 71 vuelto 10; Idem, id., folio 92. Ps. fs. 82; Capitulo VIII.—Art. 5.º, folio 151 10; Idem, id., folio 174 3. Total: 107. 20. Importe definitivo, ps. fs. 776,820. 5. 31 1/2.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulo I.—Artículo único.—Personal del gobierno político, su secretario y juzgado. Pueden aprobarse las cantidades comprendidas en este artículo en cuanto al ejercicio con tanta, pero la cantidad no puede menos de hacer una observacion para lo sucesivo. Figura en este artículo una cantidad de 1,000 ps. fs. para sueldo del secretario político. Los cargos de secretario político y secretario militar estan unidos hoy, y por Real orden de 22 de Agosto de 1854 se dispuso que el funcionario destinado á desempeñar el cargo de secretario político militar percibiera en adelante el sueldo correspondiente á su graduacion en el concepto de secretario político, y la suma que le complementa hasta la cantidad de 5,000 ps. fs. en el de secretario político. Con arreglo á esta orden se incluyeron en presupuesto los citados 1,000 ps. fs.; pero si esto se hace en el concepto de que el sueldo de secretario del gobierno político, en el caso de existir esta plaza, sea el de 5,000 pesos fuertes, la comision cree que esta dotacion no está en armonia con las demás de los empleados en aquel archipiélago, siendo superior aun á la del presidente del tribunal de cuentas. Ciertamente que en la isla de Cuba el secretario político tiene 5,000 ps. fs.; pero este sueldo guarda alli proporcion exacta con el de los jefes de Hacienda. En vista de estas consideraciones, entiendo que la cantidad de 1,000 ps. fs. que se pide al objeto de el sueldo político militar de los 1,000 pesos fuertes que disfruta para complementar los 5,000 ps. fs. como secretario político, no debiendo estar este destino, en caso de existir, dotado con mas de 4,000 ps. fs. para estar en proporcion con los demás sueldos civiles de las islas. Capítulo II.—Artículo único.—Material del secretario del gobierno político. Deben bajarse de este artículo 432 ps. fs., 18 maravedises, pues en lugar de importar 5,215 ps. fs., 2 rs. que se presuponen, sólo se rebajó á 4,813 ps. fs., 1 real, 16 mrs., conforme á la Real orden de 28 de Setiembre de 1854 en la forma siguiente:

Un intérprete, ps. fs. 4,000; Para escribientes 2,832; Dos agentes á 120 ps. fs. 240; Un portero 90; Gastos de escritorio 645. 4. 10. Total: 4,813. 4. 10.

Son pues bajas 432. 18. 432. 18.

RESUMEN DE LA SECCION SEXTA.

Importa en el presupuesto, ps. fs. 79,252. 8. 8. Bajas 432. 18. 18. Importe definitivo, ps. fs. 78,820. 4. 24.

Resumiendo todas las variaciones expresadas, tanto en el presupuesto de ingresos como en cada una de las secciones del de gastos, resulta lo siguiente:

RESUMEN GENERAL.

Presupuesto de ingresos, ps. fs. 9,238,233. 4. 30. Seccion para via, Ministerio de Hacienda 12,600; Idem segunda, id. de Guerra y Justicia 813,233. 6. 20; Idem tercera, id. de Guerra 4,782,625. 2. 2 1/2; Idem cuarta, id. de Hacienda 2,683,095. 19; Idem quinta, id. de Marina 776,820. 5. 31 1/2; Idem sexta, id. de Gobernacion 78,820. 4. 24. Sobrante, ps. fs. 1,358,647. 6. 5/6.

Este sobrante ha de servir en su mayor parte para cubrir el importe de las cantidades comprendidas en el presupuesto de la Peninsula por sobrantes de aquellas islas en mérito, debiendo quedar el resto para formar parte del fondo de reserva que está mandado existir en caja, á fin de atender á cualquier eventualidad que pueda ocurrir. La comision, en vista de los muchos errores materiales que se notan en estos presupuestos, cree será conveniente prevenir al superintendente general encargue á las oficinas la mayor exactitud en estos trabajos, que ejen atidos de ellos. Por último, comprendiendo todo estos presupuestos los años de 1.º de Julio de 1857, y debiendo existir hasta fin de Junio de 1857, la comision entiende deben aprobarse por los dios y otros ministros que han de regir, para mandarse al efecto para el primer trimestre del año próximo, y para los gastos, la cantidad de las cantidades que se comprenden para todo el año corriente. Al aprobarse por las Cortes los presupuestos de Filipinas, es indispensable que el Gobierno quede autorizado para conceder por medio de Reales decretos los créditos extraor dinarios y suplementos que puedan necesitarse durante su ejercicio con destino á cubrir atenciones urgentes y de imprevisibles necesidad, por cuyos gastos estan facultados los gobernadores capitanes generales de las provincias de Ultramar, por analogia las circunstancias especiales de estas, y la distancia á que se hallan de la Peninsula, para que puedan obtener el consentimiento de la comision de autorizacion, ni da al Gobierno en muchos gastos el tiempo necesario para someter previamente á las Cortes el oportuno proyecto de ley; debiendo sin embargo dar cuenta á las mismas de lo que se terminó el ejercicio de los créditos que hubiere concedido en virtud de esta autorizacion. Es cuanto la comision cree que debe manifestar á V. E. en cumplimiento de su encargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1856.—Excmo. Sr.—Maximino de Torres.—Jacobo Prendergast.—Juan del Rio.—Rafael Echeche.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Dictamen de la comision y voto particular del Sr. Mendive sobre el desamortizacion de tabaco.

La comision encargada de informar a la Asamblea sobre los proyectos de ley presentados por el Gobierno de S. M. para el desamortizacion de tabaco...

El desamortizacion de tabaco es una de esas abstracciones que nos presenta la historia economica de los pueblos...

El desamortizacion de tabaco es una de esas abstracciones que nos presenta la historia economica de los pueblos...

El desamortizacion de tabaco es una de esas abstracciones que nos presenta la historia economica de los pueblos...

El desamortizacion de tabaco es una de esas abstracciones que nos presenta la historia economica de los pueblos...

El desamortizacion de tabaco es una de esas abstracciones que nos presenta la historia economica de los pueblos...

El desamortizacion de tabaco es una de esas abstracciones que nos presenta la historia economica de los pueblos...

estanco; conicion racional y justa que acepta la comision, y que crea satisfactoriamente cumplida con los medios que propone...

La necesidad de atender por hoy a llenar esta cifra en las arcas publicas ha obligado a la comision a proponer que continúe por ahora prohibido el cultivo de dicha planta en la Peninsula...

El tabaco quedará exento del pago del 6 por 100 de arbitrios que se cobra a las demas mercancías...

Art. 3.º Se prohibe la devolucion de derechos de introduccion del tabaco en rama o labrado...

Art. 4.º El Gobierno señalará por ahora para la introduccion y depósito de tabaco cuatro aduanas en el Cabo...

Art. 5.º Serán requisitos indispensables para permitir la introduccion del tabaco...

Art. 6.º Cuando por averia o mal temporal un buque nacional o extranjero que tenga tabaco a bordo...

Art. 7.º Los tabacos destinados al consumo de las tripulaciones y pasajeros de los buques españoles o extranjeros...

del derecho demanda con justicia ser consultado y tomado en cuenta para no dar el carácter de perpetuidad a lo que es de suyo transitorio y mudable...

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se incorpora la renta del tabaco a la de aduanas, conforme a lo consignado sobre el particular en la ley de presupuestos de 1855...

Table with columns: Ciudad, Banderas, Por tierra, Por mar. Lists cities like Orenia, Orenia, Orenia with corresponding values.

derechos a satisfaccion de la administracion, para el caso de no probar en el tiempo que esta seña, con certificacion del respectivo consul español del pue...

Art. 13. El tabaco que se saque de los depósitos para el comercio de cabotaje, podrá llevarse en buques de menores dimensiones...

Art. 14. Sin la correspondiente guia, precio y sello, no se permitirá la circulacion del tabaco en mayor cantidad de una libra por la zona fiscal compendiada...

Art. 15. Todos los cargamentos de tabacos que se presenten en las aduanas habilitadas para su importacion, se han de reconocer y pasados por los agentes de la aduana...

Art. 16. El contributo del tabaco quedará sujeto a las mismas penas que incurrían los defraudadores de los derechos señalados a los demas generos de licito comercio...

Primero. A no vender tabaco en hoja. Segundo. A vender al por menor solo tabaco elaborado de legitima procedencia...

Art. 25. En la zona fiscal comprendida entre las aduanas y contraregistros, así como en las fronteras, no se permitirá establecer a manera de tabacos sino en las capitales de provincia...

TARIFA. Table with columns: PUEBLOS, Per cada almance al por mayor, Per cada puesto al por menor, Expendido de tabaco. Lists various towns and their respective rates.

Art. 27. Se declaran en estado de venta las fabricas de tabacos con todos sus enseres y artefactos y las demas fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Estado...

Art. 28. Los artefactos, enseres, máquinas, utensilios y otros pertenecientes a las fabricas, se enjenerarán asimismo en pública subasta...

Art. 29. Tambien se procederá desde 1.º de Julio de 1857 a la venta a metálico en pequeñas porciones y en pública subasta del tabaco en rama y elaborado...

Art. 30. Para fijar el precio en venta del tabaco existente, se tomará en cuenta el coste y costas del mismo, y el importe de los derechos de introduccion señalados a cada clase...

Art. 31. El tabaco para cuya adquisicion no se presenten compradores, se venderá por mayor y por menor en las administraciones a los precios que el Gobierno fije de antemano...

Art. 32. El Gobierno reducirá los acopios de tabacos en hoja y elaborados, en términos de que los labores por cuenta del Estado concluyan definitivamente el día 30 de Junio de 1857...

Art. 33. Los productos de las ventas de envases, artefactos, enseres y existencias de tabacos que han de emplearse a metálico, se someterán a una recaudacion y contabilidad especiales...

AVILA 11 de Julio.—Estos dos últimos dias se ha sentido en la poblacion una muy significativa mejora en los enfermos que han sido invadidos por el cólera...

Madrid 15 de Julio.—Ayer habia un gran descenso en las defunciones, igual mejora se nota en las invasiones. Se opina que el mal entra en su periodo de descenso...

El Príncipe Oscar salió de Londres en la mañana del 12 en direccion de Rotterdam. Segun noticias telegraficas de Bucarest, que alcanzan al 9 de Julio, el Príncipe Sibir y Hospodar de Valaquia, abdicó su gobierno...

La Correspondencia prusiana desmiente la noticia publicada por algunos periódicos de que el Gobierno danés habia contestado a las notas de Prusia y Austria relativas a los asuntos interiores de los ducaos...

Los periódicos de New-York hasta el 28 de Junio. Los periódicos de los Estados-Unidos hablan de las probabilidades que cada uno de los candidatos a la Presidencia tienen: Mr. Buchanan continúa a la cabeza de la lista...

La interseccion de Lord John Russell sobre el estado de la cuestion italiana, tan impaciente esperada, no tuvo lugar el 4 como se habia creido. A petición del Ministerio fué aplazada para este día...

En California, el comitè de vigilancia que se formó para la plebiscita para la ley del Lynch ha sido puesto fuera de la ley por el Gobernador, quien ha proclamado la ley municipal...

RUSIA.—San Petersburgo 4 de Julio.—El Conde Orloff ha llegado aquí en el último vapor-correo de Prusia y ha tenido ya una audiencia con S. M. El Emperador acaba de autorizar a los jóvenes de la nobleza para ejercer varias funciones sin que por eso pierdan la calidad de nobles...

Amberes 11 de Julio.—Diferido, 24 1/4 dinero.—Interior, 39 3/8 dinero.—Amsterdam 9 de Julio.—Diferido, 24 1/4.—Interior, 46 3/8.—Interior, 55 1/2.—Bruselas 11 de Julio.—Diferido, 25 1/4 papel.—Londres 11 de Julio.—Diferido, 24 3/8, 5/8.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MÁLAGA 11 de Julio.—Podemos dar hoy a nuestros lectores y al público algunas noticias que hemos adquirido respecto a la cuestion de subsistencias...

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Alejo, confesor. Gremio de la iglesia de Religiosos de Nuestra Señora de las Maravillas.